

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

No. 125 - - 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con cédula de ciudadanía número 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, denominado: FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 celebrado entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, el cual en adelante se denominará EL FONDO; por la otra, JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.778.379 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Directora Territorial Amazonia de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA, actuando bajo las facultades otorgadas en la Resolución No. 020 de fecha 15 enero de 2025, emanada de la Dirección General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, entidad identificada con NIT. 900.005.502-3, legalmente constituida mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y quien en adelante se denominará PARQUES NACIONALES, y por la otra, LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Directora General y por tanto, en nombre y representación del INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI, con NIT 860.061.110-3, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO SINCHI y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES. Así mismo, cuando en el desarrollo del presente instrumento se mencione “LOS ALIADOS”, se entenderá que dicha denominación corresponde exclusivamente a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI. En mérito de lo expuesto, LAS PARTES hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, previas las siguientes:

1 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

“Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.”

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

### CONSIDERACIONES

1. Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definiéndolo como el "Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, así como se reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA.
2. Así mismo, el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: 1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
3. Como cabeza del SINA y de la lectura integral de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le corresponden la competencia de formulación de políticas públicas ambientales, para abarcar aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental - FONAM, Fondo de Compensación Ambiental - FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
4. El artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de

2 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- la Ley 1819 de 2016, creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática - FONSUREC - como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine. La selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El FONSUREC tendrá como mínimo un consejo directivo y un director ejecutivo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará la administración y funcionamiento del FONSUREC".
5. En virtud de lo anterior, surge la necesidad para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la constitución de un vehículo financiero que permitiera la administración de los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Carbono, los resultantes del Presupuesto General de la Nación que la ley determine, los de cooperación nacional, cooperación internacional, donaciones, aportes a cualquier título de las entidades públicas y privadas y los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título, así como los rendimientos financieros que se generen por su administración, definiendo entonces que "la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".
  6. El artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia Potencia Mundial de la Vida" determinó que el Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática - FONSUREC se denominará en adelante "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" y tendrá por objeto articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos de índole nacional o territorial, encaminados a la acción y resiliencia climática, la gestión ambiental, la educación y participación ambiental y la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables; y la biodiversidad, así como las finalidades establecidas para el impuesto Nacional al Carbono en el inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016.
  7. Así las cosas, dado que la necesidad del contrato era de origen legal puesto que correspondía a la instrucción dada por el legislador al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, la Fiduciaria

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, fue seleccionada como vocera y administradora del patrimonio autónomo mediante el proceso No. LPDP-001-2023.

8. Con ocasión a esto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A - FIDUCOLDEX, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023, constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad" el día 30 de noviembre de 2023, con inicio de ejecución formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.
9. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(...) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...).
10. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar el gasto público como una herramienta financiera para lograr la equidad ambiental a través de la provisión de bienes y servicios públicos y la disminución de las ineficiencias sociales creadas por la contaminación. Este Fondo tiene dentro de su estrategia liderar la inversión para promover el proceso de transición hacia una economía baja en carbono, mediante medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, así como la protección del capital natural, la biodiversidad y la promoción de la educación y participación ambiental, orientando recursos a planes, programas y proyectos con objetivos ambientales que favorezcan la transición hacia el desarrollo de actividades sostenibles, con la articulación de las fuentes de financiación, entre las cuales se encuentran el Presupuesto General de la Nación, el Impuesto Nacional al Carbono, entre otras, que garanticen el financiamiento de las políticas ambientales y las metas del Plan Nacional de Desarrollo.
11. Mediante la ejecución de los recursos del Fondo se promoverá la descentralización, la participación del sector privado, organizaciones comunitarias y étnicas, y el fortalecimiento de la gestión de las entidades nacionales y territoriales, con responsabilidades en materia ambiental. Para el efecto, podrá financiar o cofinanciar planes, programas y proyectos interinstitucionales de acción conjunta

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

ejecutados por personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, de manera que se asegure la eficiencia y coordinación entre las entidades en el ejercicio de funciones y competencias.

12. Los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad atenderán líneas generales de inversión ambiental coherentes con su objeto como: contención de la deforestación, ocasionadas por la explotación ilícita de minerales, la proliferación de cultivos ilícitos, aumento de la frontera agrícola, entre otras, que se han convertido en la principal amenaza del bioma amazónico, al punto de ocasionar su alteración y la pérdida de su biodiversidad y, en términos de fauna silvestre, el comercio ilegal de especies.
13. Atendiendo lo dispuesto en la Guía para la formulación de programas y proyectos adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con fundamento en la necesidad descrita en el Programa de la Amazonía, Parques Nacionales Naturales de Colombia, postuló al Fondo para la Vida y la Biodiversidad el Proyecto *“Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico”* por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$325.849.430.491), el cual, fue presentado ante el Consejo Directivo del Fondo y fue aprobado mediante acta No. 13 del 3 de septiembre de 2024; que en esa misma sesión el Consejo Directivo apropió para este proyecto la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA y SIETE PESOS M/CTE (\$63.535.969.137), por lo que fue necesario plantear fases de proyecto acorde con la disponibilidad de recursos.
14. Es así, que para la ejecución de la fase I de este proyecto fue celebrado el Convenio No. 166-2025 entre La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonía, el cual tiene como objeto: *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO “AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO” DE ACUERDO CON LA MISIONALIDAD DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, POR FASES.”* Con una duración de 24 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

perfeccionamiento y ejecución, esto fue desde la suscripción de su acta de inicio el 19 de agosto de 2025.

15. El proyecto propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.
16. Particularmente en el marco del proyecto se contempla en alianza entre Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonía y el Instituto SINCHI para llevar a cabo acciones con el Pueblo Nukak entre las que se destacan: a) restauración ecológica con enfoque biocultural al interior del Resguardo Nukak, b) diálogos interculturales para la gestión de conflictos interétnicos c) fortalecimiento de iniciativas económicas de los Nukak basadas en el uso sostenible de la biodiversidad, d) documentación y transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad y d) fortalecimiento a los procesos propios de reocupación territorial.
17. En el marco del proyecto *"Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico"*, se desarrollarán acciones orientadas a la restauración ecológica, el fortalecimiento cultural y la gobernanza ambiental del territorio del pueblo Nükak, ubicado en el departamento del Guaviare. Dichas acciones buscan dar cumplimiento a los compromisos derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y de la política sectorial ambiental y a las medidas cautelares adoptadas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio por medio del Auto Interlocutorio No. AIR 18-197 el cual decretó medidas cautelares para la protección de los derechos territoriales del pueblo NUKAK del Resguardo Indígena NUKAK MAKU, ubicado en jurisdicción del municipio de San José del Guaviare y El Retorno, departamento del Guaviare. Entre las órdenes de la medida cautelar para el contexto del proyecto se encuentra la orden 12, que dicta:

*"ORDENAR al MINISTERIO DE AMBIENTE, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – CDA -, y de manera concurrente a la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE y a las ALCALDÍAS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE y EL RETORNO, invitando al*

6 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

*INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS –SINCHI, que en el término máximo de seis (06) meses diseñen e implementen una estrategia de implementación gradual acorde con las condiciones de seguridad y la zonificación que para estos efectos defina el MINISTERIO DE DEFENSA, para la restauración ecológica de los corredores de movilidad relacionados con los patrones de uso y ocupación del pueblo Nukak en el resguardo indígena, con el ánimo de recuperarlo del gran impacto que ha generado la deforestación asociada a los cultivos de uso ilícito y ganadería extensiva en el resguardo y con ello ir generando condiciones para un eventual retorno, las cuales evaluará permanentemente la UARIV.*

18. La ejecución del proyecto contribuirá de manera directa a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 2, 6, 13, 15 y 16), así como a los propósitos del Plan Nacional de Restauración Ecológica y la Política Nacional de Cambio Climático, generando impactos positivos en la conservación de la biodiversidad, la resiliencia climática y la recuperación de las funciones ecológicas del bioma amazónico.
19. En consideración con lo mencionado, mediante sesión ordinaria No. 88 del 22 de enero del año 2026, el Comité Fiduciario<sup>1</sup> del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, aprobó la celebración del presente CONVENIO cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y operativos para la el desarrollo, consolidación y ejecución de la fase I del proyecto “Amazonía biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del bioma amazónico” conforme se señala en los estudios soporte del CONVENIO, los cuales hacen parte integral del mismo, y con una duración de veinte (20) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y acta de inicio.*
20. De igual forma, el Fideicomitente determinó mediante los estudios previos que la modalidad de selección del CONVENIO a celebrar corresponde a la contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo – Versión 6 (Diciembre de 2025), específicamente en el numeral 7.1.2.2.1 -

---

<sup>1</sup> *Comité Fiduciario del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de creación legal establecido mediante el Decreto 1648 de 2023, designado como el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad. Tiene la competencia exclusiva para impartir instrucciones a la sociedad fiduciaria respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y FIDUCOLDEX S.A. En ejercicio de sus funciones, el Comité Fiduciario aprueba la celebración de convenios, contratos y demás actos jurídicos que comprometan los recursos del Fondo, define criterios de inversión, evalúa el cumplimiento de los objetivos estratégicos y vela por la correcta ejecución de los recursos conforme a la normatividad vigente, el Manual Operativo del Fondo y las instrucciones del Fideicomitente.*

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CONVENIO, basado en las calidades, especificaciones y características de los oferentes. Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal h) del citado numeral, el cual dispone:

*“e. Convenios y Contratos: corresponde a los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscribirá con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, entre otros.”.*

*“f. Contratos con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA: los que se celebren con entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental – SINA. De esta circunstancia dejará la constancia el Comité Fiduciario”.*

*g. Contratos o Convenios con una o varias entidades públicas: los que se celebran con una o varias entidades públicas, siempre y cuando el objeto del contrato o convenio guarde relación con el objeto del Fondo y de la entidad estatal aliada.”*

21. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante solicitud del día 29 de enero de 2026, el Director Ejecutivo<sup>2</sup> del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, notificó a la Unidad de Gestión de la instrucción otorgada por el Comité Fiduciario, para llevar a cabo la suscripción del presente CONVENIO.
22. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONVENIO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal No. 263-2024, expedido el 23 de diciembre de 2024.

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Honorarios	DDP
Amazonía Biocultural: Mejoramiento de la integridad ecológica de las Áreas protegidas y sus zonas colindantes en el bioma amazónico	INC	57,137,825,936.00	263-2024
<b>Total</b>		<b>57,137,825,936.00</b>	

<sup>2</sup> Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad: Órgano de dirección creado mediante el Decreto 1648 de 2023, encargado de liderar el funcionamiento estratégico, técnico, administrativo y operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en cumplimiento de las instrucciones del Fideicomitente —Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible—. Tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo, supervisar los convenios y contratos celebrados por el Fondo, y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales definidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026). Actúa como vocero institucional ante el Consejo Directivo y demás instancias de gobernanza.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables, conforme se establece en las siguientes:

### CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de restauración biocultural, diálogo intercultural y gestión del conocimiento con el Pueblo Nukak del Departamento del Guaviare en el marco de la fase 1 del proyecto denominado “Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico”.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente CONVENIO Las Partes fijan las condiciones para aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con las siguientes condiciones:

Este CONVENIO permitirá la ejecución de sub actividades específicas del Proyecto “Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico” a ser desarrolladas con el Pueblo Nukak (ver Tabla 3.). Para cumplir con el objetivo del presente CONVENIO, orientado a contribuir a la disminución de la deforestación y degradación del territorio ancestral del pueblo Nükak, se plantea la implementación de una estrategia integral de restauración biocultural, fortalecimiento cultural y gobernanza territorial, que promueva el uso sostenible del bosque, la recuperación de los corredores de movilidad y la revitalización del modo de vida Nükak.

Tabla 1. Relación de subactividades y metas del Proyecto Amazonía Biocultural que serán desarrolladas en el marco del presente CONVENIO.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

OBJETIVO	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR	INDICADOR VERIFICADOR	META
2. Aumentar la coordinación en la toma de decisiones con comunidades locales e instituciones para la conservación de los ecosistemas amazónicos <sup>3</sup>	2.1 Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza para el manejo compartido del territorio con los grupos étnicos relacionados con las APS del Bioma amazónico	2.1.4 Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak	\$ 283.731.408,00	Indicador: Acciones acordadas y con cumplimiento  Verificable: Informes semestrales de cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de gobernanza con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico.	1

<sup>3</sup> Para los procesos de concertación, se seguirán los definidos por las autoridades del pueblo Nukak, las cuales están ratificadas por asambleas propias e inscritas en el Ministerio de Interior, para adelantar de forma participativa los procesos y actividades de este proyecto; como son la Asamblea Mauro muno y reuniones traducidas a la lengua Nukak

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

OBJETIVO	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR	INDICADOR VERIFICADOR	META
		2.1.5 Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak	\$ 415.940.472,00		
2. Aumentar la coordinación en la toma de decisiones con comunidades locales e instituciones para la conservación de los ecosistemas amazónicos	2.5 Implementar procesos de restauración con enfoque biocultural en áreas protegidas del bioma amazónico compartidos con grupos étnicos	2.5.1 Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas	\$ 1.209.142.201,00	Indicador: Hectáreas intervenidas con procesos de restauración  Verificable: Informe anual de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural en territorios compartidos con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del bioma amazónico	40

Para la subactividad 2.5.1, Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas, se aclara que el Proyecto Amazonía Biocultural contempla una meta de 100 hectáreas a

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

intervenir en el Resguardo Nukak. De esta meta, a través del presente CONVENIO se implementarán cuarenta (40) hectáreas, las otras 60 hectáreas contempladas a desarrollar en el Resguardo Nukak serán realizadas por PNNC en alianza con Fondo Patrimonio Natural.

Por su parte, en desarrollo de las subactividades 2.1.4 Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del Resguardo Nukak y 2.1.5 Fortalecimiento del gobierno propio del Pueblo Nukak, pertenecientes a la actividad 2.1 Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza para el manejo compartido del territorio con grupos étnicos relacionados con las APS del Bioma amazónico, adicionalmente a los informes mensuales, como producto síntesis de la ejecución del presente CONVENIO será presentado un (1) informe semestral de cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de Gobernanza con grupos étnicos, esto de acuerdo a los entregables definidos en el CONVENIO 166 de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO - SUBACTIVIDADES, PRODUCTOS E INDICADORES: Para el desarrollo de las subactividades contempladas en el presente CONVENIO se proyectan las siguientes productos, indicadores y metas de proceso con los cuales se construirán los Productos y verificadores de la cadena de valor del Proyecto Amazonía Biocultural, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO 166 de 2025.

Tabla 2. Subactividades, productos e indicadores.

Subactividad	Productos e indicadores				PRODUCTO / VERIFICADOR
	Producto	Indicadores de proceso	Unidad de medida	Meta de proceso	
2.1.4 Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak	Acuerdos con actas y memorias de reuniones con el pueblo Nukak en las cuales acuerden las áreas a restaurar y la estrategia de intervención.  Informe de las instancias de diálogo para la solución de	Número de acuerdos con actas y memorias elaboradas.	Número	10 acuerdos con indígenas y 5 actas de reuniones con campesinos	10 acuerdos con actas (10 acuerdos con indígenas y 5 actas de reunión con campesinos)  Informes mensuales de avance del cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de gobernanza con

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Subactividad	Productos e indicadores				PRODUCTO / VERIFICADOR
	Producto	Indicadores de proceso	Unidad de medida	Meta de proceso	
	los conflictos por ocupación del Resguardo Nukak.  Actas y memorias de reunión con comunidades campesinas para el diálogo intercultural.				grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico.  Informe semestral de cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de Gobernanza con grupos étnicos
	Documento de análisis y recomendaciones para la armonización territorial.	Documento técnico elaborado.	Número	1	
2.1.5 Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak	Evidencias de jornadas y recorridos intergeneracionales de transmisión de conocimiento y fortalecimiento de la gobernanza Nukak.	Listados de asistencia y memorias de los recorridos	Número	16	Documento Plantas útiles del Pueblo Nukak
	Documento sobre experiencias de transmisión de saberes para el fortalecimiento de la gobernanza nukak.	Documento de plantas útiles del pueblo Nukak.	Número	1	
	Documento de plantas útiles del pueblo Nukak.	Documento elaborado.	Número	1	
	Viveros	Viveros	Número	5	

13 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Subactividad	Productos e indicadores				PRODUCTO / VERIFICADOR
	Producto	Indicadores de proceso	Unidad de medida	Meta de proceso	
2.5.1	comunitarios establecidos.	implementados y en funcionamiento y operación.			Verificable: Informe final de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural en territorios compartidos con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del bioma amazónico
Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas	Áreas restauradas bioculturalmente.	Hectáreas implementadas y con seguimiento de restauración biocultural.	Hectáreas	40	

A) Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak: Las instancias de diálogo con el pueblo Nukak Estos acuerdos constituyen la base documental y participativa de los procesos de diálogo intercultural, concertación y armonización con el pueblo Nukak, las comunidades campesinas y las instituciones territoriales. Su desarrollo permitirá avanzar en la gestión participativa de los corredores de movilidad, fortaleciendo la gobernanza ambiental y las alianzas locales, acciones que van dirigidas a la restauración, recuperación y rehabilitación ecológica de ecosistemas transformados del bioma amazónico, y que la restauración propuesta sea sostenible en el tiempo. Así mismo, el establecer la necesidad de evaluar escenarios transfronterizos que puedan afectar los procesos de restauración, identificando los manejos socioambientales necesarios y herramientas de educación. Medios de verificación: Actas firmadas, relatorías y memorias de los eventos realizados, con registro fotográfico y lista de asistencia de los encuentros realizados.

B) Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak: Se identificará y analizará las tensiones territoriales que se están dando en las zonas de intervención del proyecto a través de diálogos interculturales con distintos actores para su transformación positiva, apuntándole a buscar estrategias que permitan adelantar y promover la restauración biocultural de los corredores seleccionados. Los análisis adelantados se consignarán en un documento que presente la hoja de ruta para la

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

transformación de las tensiones identificadas y las estrategias que se deben llevar a cabo. Sumado a esto, dicho documento contribuirá de insumo técnico para orientación y seguimiento de nuevas intervenciones en procura del establecimiento y permanencia de los Nukak en su territorio y las acciones que se vayan a generar para restaurar corredores bioculturales

- Medios de verificación: Documento técnico entregado y validado por el Instituto SINCHI, con anexos y evidencias de participación comunitaria.
- Jornadas de transmisión intergeneracional de conocimiento: Corresponden a recorridos interculturales entre mayores, jóvenes y comunidades locales para revitalizar los saberes tradicionales sobre el bosque, el uso de plantas útiles y la organización social Nukak. Estas jornadas fortalecen el diálogo de saberes y la apropiación social del conocimiento.
- Medios de verificación: memorias de los eventos, registros fotográficos, listados de participantes, relatorías y materiales didácticos elaborados, y resultados de las jornadas.
- Documentos de saberes y plantas útiles: A partir de los recorridos se generará un proceso de sistematización con miras a generar un documento que presente las Plantas
- Estos productos sistematizan la información recolectada en campo sobre prácticas culturales, usos del bosque, plantas útiles y conocimiento ancestral, consolidando materiales de divulgación intercultural.
- Medios de verificación: Documentos técnicos, catálogos ilustrados y fichas etnobotánicas avaladas por los líderes Nukak y el equipo del SINCHI.

C) Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas: Los viveros, como base de la estrategia, se construirán en áreas concertadas con cada grupo en núcleos productivos para la restauración biocultural. A partir de ellos se implementarán procesos de restauración biocultural en 40 hectáreas, integrando especies nativas, palmas y plantas de valor tradicional. Las especies a propagar serán producto de los recorridos intergeneracionales que tendrán el adobe objetivo, por un lado la transferencia de conocimiento entre las generaciones Nukak y la identificación de especies y poblaciones de especies objetivo cultural en la restauración.

En las áreas degradadas, se generarán procesos de nucleación aplicada, los cuales permiten generar estrategias multifunción que funciona como una isla dispersora de diversidad y mejora de la cobertura. La nucleación, se define como la siembra de pequeños parches o grupos de árboles, denominados núcleos, que funcionan como áreas focales para la recuperación del ecosistema (Holl et al 2020, Zahawi et al. 2013). Se concibe como un proceso natural en la recuperación espontánea de la vegetación, en la

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

que las especies pioneras siguen un patrón discreto de colonización y sucesión que origina agregaciones de plantas (parches) alrededor de las que se pueden establecer plantas de otras especies (Franks 2003; Corbin and Holl 2012, Díaz-Triana et al. 2023).

Medios de verificación: Informes técnicos, fichas de seguimiento, coordenadas geográficas, listas de especies sembradas y registros fotográficos georreferenciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DETALLE DE ACTIVIDADES, INDICADORES, UNIDADES Y METAS: Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak.

Tabla 3. Detalle de actividades, indicadores, unidades y metas 1.1, 1.2 y 1.3.

Actividad	Indicador	Unidad	Meta
1.1 Realizar reuniones de concertación con el pueblo Nukak.	Actas y memorias elaboradas.	Número	10
	Acuerdos para la definición de las áreas a restaurar	Número	5
1.2 Identificar tensiones territoriales y rutas de movilidad.	Documento de seguimiento análisis y recomendaciones.	Número	1
1.3 Desarrollar reuniones de diálogo con comunidades campesinas.	Actas y memorias elaboradas.	Número	5

Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak:

Tabla 4. Detalle de actividades, indicadores, unidades y metas 2.1, 2.2 y 2.3.

Actividad	Indicador	Unidad	Meta
2.1 Realizar recorridos de transmisión de	Recorridos y jornadas realizadas.	Número	16

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Actividad	Indicador	Unidad	Meta
saberes entre mayores y jóvenes.			
2.2 Sistematizar experiencias y aprendizajes de transmisión cultural.	Documento técnico de experiencias.	Número	1
2.3 Caracterizar y documentar plantas útiles del pueblo Nukak.	Documento etnobotánico elaborado.	Número	1

Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas:

Tabla 5. Detalle de actividades, indicadores, unidades y metas 3,1 y 3,2.

Actividad	Indicador	Unidad	Meta
3.1 Implementar viveros comunitarios en el resguardo Nukak.	Viveros establecidos.	Número	5
3.2 Realizar procesos de restauración biocultural en áreas degradadas.	Hectáreas restauradas con seguimiento.	Hectáreas	40

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Con ocasión del presente CONVENIO, LAS PARTES se obligan a:

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

#### 3.1.1. Suscribir acta de inicio del CONVENIO

17 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- 3.1.2. Suscribir en los términos previstos en el Manual Operativo del FONDO, el acta de liquidación del CONVENIO.
- 3.1.3. Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros y operativos, según sea el caso con el objeto de cumplir con el propósito trazado en el presente CONVENIO.
- 3.1.4. Cumplir con los compromisos previstos en el presente CONVENIO.
- 3.1.5. Analizar, evaluar y dar las recomendaciones administrativas necesarias para la ejecución de las actividades y cumplimiento del CONVENIO, según sea el caso.
- 3.1.6. Plantear soluciones a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del CONVENIO.
- 3.1.7. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
- 3.1.8. Asistir a los comités, reuniones, sesiones y demás eventos a los que sea convocado para el seguimiento a las actividades relacionadas con el proyecto "AMAZONÍA BIOCULTURAL: CONSERVACIÓN PARTICIPATIVA DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL BIOMA AMAZÓNICO".
- 3.1.9. Adelantar los trámites para la liquidación del CONVENIO, en los términos previstos en el Manual Operativo del FONDO.
- 3.1.10. Definir los formatos de entrega de los insumos técnicos, informes y productos que se deriven del presente CONVENIO.
- 3.1.11. Ejecutar las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.2. OBLIGACIONES DE FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD:

- 3.2.1. Realizar los aportes de los recursos financieros, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO.
- 3.2.2. Desembolsar los recursos financieros necesarios, con destino al INSTITUTO SINCHI, de conformidad con lo establecido en el presente CONVENIO, con lo aprobado por el Comité Fiduciario del FONDO y con la respectiva apropiación presupuestal.
- 3.2.3. Aprobar el Plan Operativo del CONVENIO que presente EL INSTITUTO SINCHI, a través del supervisor del FONDO, una vez sea revisado y con el visto bueno del Comité Técnico.
- 3.2.4. Elaborar y suscribir los demás contratos derivados que sean necesarios para ejecutar las actividades requeridas para la realización del objeto del presente CONVENIO, con base en la información técnica, y documentos previos que suministre EL INSTITUTO SINCHI, de acuerdo con el manual operativo vigente del FONDO, previa aprobación del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

18 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- 3.2.5. Adelantar la contratación del apoyo a la Supervisión para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, previa aprobación del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad.
- 3.2.6. Suministrar de manera oportuna la información que requieran LOS ALIADOS, a través de la Supervisión del FONDO.
- 3.2.7. Llevar a cabo la liquidación de los Contratos derivados que se celebren para la ejecución del Objeto del presente CONVENIO, en los términos previstos en el Manual Operativo del FONDO.
- 3.2.8. Las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PARQUES NATURALES DE COLOMBIA:

La Dirección Territorial Amazonía (DTAM) de Parques Nacionales Naturales de acuerdo con sus capacidades en el marco del presente CONVENIO se obliga a:

- 3.3.1. Designar un supervisor técnico para el desarrollo del objeto y actividades contempladas en el presente CONVENIO.
- 3.3.2. Realizar la revisión, retroalimentación (si se requiriera) y validación de los productos y demás entregables del presente CONVENIO dentro de los tiempos establecidos en el plan de trabajo del CONVENIO.
- 3.3.3. Participar en las sesiones del comité técnico del presente CONVENIO a través del supervisor técnico o su delegado.
- 3.3.4. Suministrar de acuerdo a sus capacidades y competencias la información técnica requerida para el desarrollo del presente CONVENIO.
- 3.3.5. Articular con EL INSTITUTO SINCHI las actividades del presente CONVENIO con las acciones que desarrolle PNN DTAM con el Pueblo Nukak en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural
- 3.3.6. Participar de los espacios de coordinación de acciones con el Pueblo Nukak requeridas para la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.3.7. Cumplir con las actividades contempladas para el desarrollo de PNN en el documento técnico del presente CONVENIO.
- 3.3.8. Verificar el componente técnico de cada producto, especificaciones técnicas, lineamientos metodológicos y demás requisitos establecidos por las partes.
- 3.3.9. Asegurar la calidad, consistencia, pertinencia y exactitud de la información contenida en cada entregable, así como su adecuación a los estándares técnicos y normativos aplicables.

19 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

#### 3.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SINCHI

##### 3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO SINCHI

EL INSTITUTO SINCHI, se obliga a ejecutar el presente CONVENIO, de acuerdo con sus capacidades, para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y en especial a:

- 3.4.1.1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONVENIO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.4.1.2. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto convenido, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y cabal cumplimiento del mismo.
- 3.4.1.3. Cumplir con el cronograma previsto en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONVENIO.
- 3.4.1.4. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONVENIO
- 3.4.1.5. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO.
- 3.4.1.6. Asistir a las reuniones a las que sea citado por supervisor, o el FONDO.
- 3.4.1.7. Atender cualquier requerimiento hecho por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONVENIO.
- 3.4.1.8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del CONVENIO), en cumplimiento del objeto contractual.
- 3.4.1.9. Diligenciar el formato de paz y salvo de acuerdo con las indicaciones del Supervisor al terminar el CONVENIO, ya sea de manera normal o anormal.
- 3.4.1.10. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de las actividades objeto del CONVENIO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONVENIO.
- 3.4.1.11. Informar oportunamente al FONDO acerca de cualquier cambio de dirección de notificación, o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del INSTITUTO SINCHI mantener actualizada su calidad tributaria, mientras esté vigente el presente CONVENIO, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 3.4.1.12. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad.
- 3.4.1.13. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la cadena de valor y la Propuesta, en el evento en que ello aplique.

20 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- 3.4.1.14. Responder por los daños que ocasione su personal (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del INSTITUTO SINCHI), en el desarrollo del CONVENIO sobre la información, los bienes o el personal del FONDO.
- 3.4.1.15. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo del INSTITUTO SINCHI), para el cumplimiento del presente CONVENIO especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por del FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.4.1.16. Informar en forma oportuna al FONDO todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente.
- 3.4.1.17. Informar al FONDO, de manera inmediata y en el evento en que sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.4.1.18. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgar a terceros no autorizados. EL INSTITUTO SINCHI se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:
- i. Si para efecto de la ejecución del CONVENIO el INSTITUTO SINCHI debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el INSTITUTO SINCHI.
  - ii. Al terminar el CONVENIO, el INSTITUTO SINCHI deberá devolver la información entregada por EL FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
  - iii. Los colaboradores del INSTITUTO SINCHI no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras de EL FONDO. Sí fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de EL FONDO el cual deberá acompañar al INSTITUTO SINCHI durante el tiempo que este permanezca en dicha área.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- iv. Los colaboradores del INSTITUTO SINCHI se anunciarán en la recepción de EL FONDO a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de las actividades que deban realizar al interior de sus instalaciones.
- v. No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- vi. EL INSTITUTO SINCHI se obliga a informar a EL FONDO sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
- vii. EL INSTITUTO SINCHI comunicará a EL FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- viii. EL INSTITUTO SINCHI informará a EL FONDO, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
- ix. EL INSTITUTO SINCHI comunicará a EL FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por la Fiduciaria. Los cambios serán documentados por el CONTRATISTA.
- x. EL INSTITUTO SINCHI puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto EL FONDO, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
- xi. EL INSTITUTO SINCHI comunicará al FONDO los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
- xii. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente CONVENIO que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos

### 3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INSTITUTO SINCHI

- 3.4.2.1. Realizar los aportes en especie de acuerdo con lo establecido en el documento “CADENA DE VALOR” anexo al presente CONVENIO.
- 3.4.2.2. Elaborar y presentar para revisión y visto bueno al Comité Técnico el Plan Operativo del CONVENIO que incluya el plan de adquisiciones de bienes y servicios y cronograma detallado de actividades, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente CONVENIO.
- 3.4.2.3. Liderar la ejecución del proyecto y el cumplimiento del mismo.
- 3.4.2.4. Dar lineamientos técnicos para la implementación de cada uno de los componentes, actividades y subactividades definidas en el proyecto.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

- 3.4.2.5. Apoyar la supervisión técnica, operativa, administrativa y logística de los contratos que se celebren en virtud del presente CONVENIO.
- 3.4.2.6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y garantizar su dedicación que atienda el cumplimiento de los compromisos del CONVENIO, durante su ejecución y hasta su liquidación.
- 3.4.2.7. Elaborar los insumos técnicos, estudios previos y demás documentos para adelantar la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los contratos derivados del presente CONVENIO.
- 3.4.2.8. Entregar las evidencias de los eventos grupales junto con los diagnósticos de los emprendimientos priorizados a fortalecer de comunidades indígenas relacionadas con las áreas protegidas.
- 3.4.2.9. Permitir que las partes verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del CONVENIO.
- 3.4.2.10. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que las partes puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Proyecto.
- 3.4.2.11. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso a las revisiones jurídicas y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
- 3.4.2.12. Preparar y presentar al FONDO toda la información relacionada con la ejecución técnica de las actividades realizadas en el presente CONVENIO con la frecuencia establecida en la cláusula de productos por entregar del presente CONVENIO.
- 3.4.2.13. Presentar informes mensuales de seguimiento en el formato que establezca el FONDO para la Vida y Biodiversidad, el cual será suministrado por el supervisor.
- 3.4.2.14. Garantizar la calidad técnica de los productos a través de una adecuada supervisión técnica.
- 3.4.2.15. Facilitar la coordinación y desarrollo de los espacios de coordinación con los actores relacionados con el proyecto y el ámbito de gestión y manejo de las áreas protegidas vinculadas con el Proyecto: grupos étnicos, instituciones, cooperantes, sector privado entre otros.
- 3.4.2.16. Cumplir con las obligaciones de seguridad social que correspondan.
- 3.4.2.17. Elaborar el Plan de Compras y/o adquisiciones, y una vez aprobado éste, solicitar las respectivas adquisiciones, el cual deberá estar acompañado con los debidos soportes, que reposarán según se defina en el Comité Técnico y la Supervisión.
- 3.4.2.18. Informar de manera oportuna e inmediata al FONDO las fallas que afecten la correcta ejecución del CONVENIO, con el fin de que el FONDO adelante las acciones respectivas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

3.4.2.19. Cumplir las demás que por la naturaleza del presente CONVENIO le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA– DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONVENIO es de QUINCE (15) MESES. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente CONVENIO.

El CONVENIO se considerará perfeccionado con la firma de las PARTES; sin embargo, su ejecución estará sujeta a: (i) la aprobación de la garantía y (ii) suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA–VALOR DEL CONVENIO: El presente CONVENIO asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.487.487.822), los cuales corresponden a los siguientes aportes:

Tabla 6. Descripción del presupuesto.

ITEM	Valor
A. implementación técnica	\$1.930.814.081
B. admin SINCHI	\$190.090.454
C. Total (implementación técnica + admin)	\$2.120.904.535
D. imprevistos	\$53.022.613
E. SUBTOTAL DE APORTES DEL FVB AL CONVENIO	\$2.173.927.148

24 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX – La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

F. Contrapartida PNN	\$ 61.764.674
G. Contrapartida SINCHI	\$ 251.796.000
TOTAL	\$2.487.487.822

5.1. APORTES DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del CONVENIO se realizarán de la siguiente manera:

- a) El FONDO aportará en total la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.173.927.148)
- b) Como contrapartida EL INSTITUTO SINCHI, realizará un aporte en especie equivalente a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$251.796.000), los cuales se encuentra relacionados en el Anexo denominado *contrapartida Sinchi* a los estudios previos del presente CONVENIO, los cuales serán ejecutados directamente
- c) Como contrapartida PARQUES NACIONALES realizará un aporte de SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$61.764.673), los cuales serán ejecutados directamente y hacen parte de la contrapartida de la Dirección Territorial Amazonía en el CONVENIO 166 de 2025 (Anexo denominado Contrapartida DTAM-PNN CONVENIO 166-2025) y que se especifican en el Anexo denominado: *Contrapartida\_especifica\_DTAM\_convenio\_derivado\_Nukak*.

PARÁGRAFO PRIMERO - RECURSOS ADICIONALES. El valor del CONVENIO podrá ser adicionado con recursos provenientes de EL FONDO, previa aprobación de éste, mediante el correspondiente documento modificatorio, suscrito por los representantes legales de LAS PARTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS NO EJECUTADOS. Los recursos que no se ejecuten de EL FONDO, deberán ser reintegrados a EL FONDO, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez suscrita la respectiva acta de liquidación por LAS PARTES.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

PARÁGRAFO TERCERO: RENDIMIENTOS. Los rendimientos de los recursos aportados por EL FONDO serán reintegrados a este, a la cuenta que sea informada para tal efecto, una vez terminada la ejecución del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurra LOS ALIADOS para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo, sin que haya lugar a reconocimientos, pagos o ajustes adicionales. Las contrapartidas en especie aportada por PARQUES NACIONALES y EL INSTITUTO SINCHI se entenderán como un aporte complementario y autónomo, sin efectos presupuestales ni contractuales sobre el valor del CONVENIO.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se efectuarán contra la prestación de la cuenta de cobro, una vez se cumpla con lo establecido en la forma de desembolso del presente CONVENIO. En cada desembolso, EL FONDO tendrá el derecho de suspender pagos intermedios si se producen retrasos sustanciales en el cumplimiento del calendario y/o en caso de una calidad insuficiente de los servicios prestados.

PARÁGRAFO SEXTO: El FONDO no será responsable de pagos adicionales que no se encuentran establecidos en el presente documento

5.2. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLE: El FONDO desembolsará la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.487.487.822), a EL INSTITUTO SINCHI de la siguiente manera:

El FONDO desembolsará los recursos correspondientes al literal C de la tabla 6 de la CLÁUSULA QUINTA del presente CONVENIO, asociados a los componentes de implementación técnica y administración, de conformidad con el cronograma de desembolsos que se establece en el presente CONVENIO y previa verificación, por parte de la supervisión designada, del cumplimiento de los productos, actividades y entregables asociados a cada hito.

Cada desembolso estará condicionado al cumplimiento integral de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y administrativos aplicables, así como a la aprobación expresa de los mismos. En ningún caso se efectuarán desembolsos por actividades no ejecutadas, no verificadas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Tabla 7. Descripción de desembolsos.

N° DE DESEMBOLSO	ENTREGABLE	VALOR DEL DESEMBOLSO	PLAZO
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Un (1) documento con el Plan de Inversión de los recursos y el cronograma de actividades.</li> <li>Un (1) documento que evidencie la conformación del comité técnico del CONVENIO.</li> </ul>	\$530.226.133,00 (correspondiente al 25%)	Durante el mes 1 de ejecución del CONVENIO
2	<p>Informe No. 1</p> <p>En el cual se describa el avance de actividades a la fecha de acuerdo a las actividades del cronograma, el cual contiene las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe donde se detalla de la realización de al menos 4 jornadas en donde se aplican metodologías de fortalecimiento, recuperación de conocimientos tradicionales, formas de gobernanza e identificación sobre el uso de plantas útiles y manejo del territorio a través de talleres intergeneracionales y recorridos en corredores Nukak. mismo deberán contener actas, registro fotografico y listados de asistencias.</li> <li>Evidencias fotográficas del avance en al menos 2 viveros.</li> <li>Informe financiero</li> </ul>	\$636.271.360,00 (correspondiente al 30%)	Durante el mes 6 de ejecución del CONVENIO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

N° DE DESEMBOLSO	ENTREGABLE	VALOR DEL DESEMBOLSO	PLAZO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actas y memorias de reuniones iniciales en el marco del Proyecto Nukak.</li> <li>Informe semestral de cumplimiento de las acciones acordadas en instancias de gobernanza con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del Bioma amazónico.</li> </ul>		
3	<p>Informe No. 2. en el cual se describa de acuerdo al cronograma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El cumplimiento del 100% en la elaboración de actas y memorias de reuniones realizadas en el marco del Proyecto Nukak (1 asamblea Mauro muno)</li> <li>La realización del 100% de los recorridos y jornadas de transmisión de conocimiento intergeneracional (16 jornadas) sobre el uso de plantas útiles del pueblo Nukak.</li> <li>Evidencias fotográficas del avance del 100% en el establecimiento de los viveros comunitarios del Proyecto Nukak (5 en total).</li> <li>Evidencias fotográficas del avance del 50% en el proceso de restauración biocultural del territorio del pueblo Nukak (20 hectáreas).</li> <li>Informe financiero</li> </ul>	\$742.316.587,00 (correspondiente al 35%)	Durante el mes 12 de ejecución del CONVENIO
4	<p>Informe No. 3 el cual incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de análisis y recomendaciones para la armonización territorial derivadas del</li> </ul>	\$212.090.455,00 (correspondiente al 10%)	Durante el mes 15 de ejecución del CONVENIO

28 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

N° DE DESEMBOLSO	ENTREGABLE	VALOR DEL DESEMBOLSO	PLAZO
	<p>proceso de diálogo intercultural entre el pueblo Nukak, las comunidades campesinas y las instituciones participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento final sobre las experiencias de transmisión de conocimiento intergeneracional sobre el uso de plantas útiles en la cultura Nukak.</li> <li>• Documento que recopila y sistematiza información sobre las plantas útiles del pueblo Nukak y sus usos tradicionales, como aporte al conocimiento y la restauración biocultural del territorio asociado al bosque amazónico.</li> <li>• Informe final de implementación de procesos de restauración con enfoque biocultural en territorios compartidos con grupos étnicos relacionados con las áreas protegidas del bioma amazónico que contenga evidencias del avance del 100% en la restauración biocultural de 40 hectáreas en el territorio del pueblo Nukak.</li> <li>• Informe financiero</li> </ul>		
Total		\$2.120.904.535,00	

Este valor fue definido en la cadena de valor del Proyecto Amazonía Biocultural y el cálculo de los valores específicos se amplían en el presupuesto Anexo a este documento.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Tabla 8. Descripción de desembolsos.

OBJETIVO	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR
2. Aumentar la coordinación en la toma de decisiones con comunidades locales e instituciones para la conservación de los ecosistemas amazónicos	2.1 Incrementar el cumplimiento de acciones acordadas en instancias de Gobernanza para el manejo compartido del territorio con grupos étnicos relacionados con las APS del Bioma amazónico <sup>4</sup>	2.1.4 Generación de instancias de diálogo para la solución de conflictos por ocupación del resguardo Nukak	\$ 281.300.000,00
		2.1.5 Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak	\$ 415.940.472,00
2. Aumentar la coordinación en la toma de decisiones con comunidades locales e instituciones para la conservación de los ecosistemas amazónicos	2.5 Implementar procesos de restauración con enfoque biocultural en áreas protegidas del bioma amazónico compartidos con grupos étnicos	2.5.1 Restauración y rehabilitación con enfoque biocultural con comunidades indígenas	\$ 1.233.573.609,00
ADMINISTRACIÓN			\$ 190.090.454,00
TOTAL			\$ 2.120.904.535,00

NOTA:

En cuanto al reconocimiento de las actividades complementarias o contingencias a cargo del rubro de IMPREVISTOS que resulten necesarios durante la ejecución del CONVENIO para el cumplimiento de su alcance, estas se ejecutarán y reconocerán por demanda mediante la modalidad de Bolsa de Monto

<sup>4</sup> Para los procesos de concertación sobre los clanes con quienes se llevará a cabo el ejercicio de restauración biocultural y zonas a desarrollar del proyecto con el pueblo nukak, se seguirán los procesos definidos por las autoridades Nukak, como su asamblea general en la Asociación Mauro Muno.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Agotable, siempre que cuenten con la debida justificación técnica y financiera, mediante la metodología asignada para las actividades a precio global por demanda.

Para la ejecución de las actividades a precio global y de las actividades complementarias o contingencias, el INSTITUTO SINCHI deberá presentar al FPVB, comité técnico y/o supervisión un plan de ejecución, con los Análisis de Precios Unitarios - APU correspondientes, en los cuales se identifiquen de manera preliminar los ítems o actividades principales a ejecutar establecidas en la bolsa, así como las actividades no previstas e imprevistos que se puedan presentarse durante el avance del contrato y establecidas en la ejecución del plan de trabajo. Dicho plan deberá detallar los criterios técnicos que justifican la necesidad de cada actividad y el procedimiento de validación por parte de la supervisión.

El reconocimiento de dichas actividades (actividades a precio global y de las actividades no previstas y gastos de imprevistos) se efectuará a favor del Aliado, que corresponda, según los términos del CONVENIO, bajo las siguientes condiciones:

1. Cada pago deberá contar con el visto bueno y aprobación del supervisor y/o comité técnico.
2. LOS ALIADOS deberán presentar ante el supervisor y/o comité técnico, al cierre de cada mes, un acta de avance que detalle las actividades ejecutadas con cargo a este rubro, el monto y valor de los trabajos o servicios prestados, acompañada de los respectivos soportes y de un informe descriptivo.
3. Las actividades objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable serán aquellas previstas en los documentos técnicos del proyecto, No obstante, de acuerdo con las necesidades de este y siempre que dichas actividades tengan carácter técnico, podrán acordarse actividades adicionales, previa justificación por parte del Aliado y con la aprobación expresa de la supervisión y/o comité técnico.
4. En todo caso, las actividades que se aprueben bajo este mecanismo se sujetarán al mismo procedimiento establecido para la gestión, ejecución y pago de la Bolsa a Monto Agotable.
5. En ningún caso los desembolsos podrán superar el tope definido en el contrato para las actividades Globales bajo la modalidad de Bolsa a Monto Agotable.
6. Para efectos de pago, El(Los) Aliado(s) deberán remitir a la Entidad los soportes de validación requeridos (cotizaciones, soportes de único proveedor, valores de trámite, entre otros, según corresponda).
7. Para la validación, aprobación y pago de las actividades ejecutadas con cargo a la Bolsa a Monto Agotable, el Aliado deberá presentar los Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondientes a

31 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

cada actividad, debidamente desagregados y sustentados, los cuales deberán reflejar los costos directos asociados a su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las sumas de dinero que FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera al INSTITUTO SINCHI, no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad contractual que se encuentra alineada al desarrollo misional de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo anterior, el valor del CONVENIO podrá ser adicionado, de acuerdo con la incorporación de los recursos aprobados en el Consejo Directivo, a través de otros recursos y por otras fuentes, para lo cual, se realizará la correspondiente modificación del presente CONVENIO, que será firmada por los representantes legales de las Partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor final del presente CONVENIO corresponderá a la ejecución de las actividades específicas y de documentos e informes efectivamente ejecutados en el CONVENIO. En caso de terminación anticipada o suspensión del CONVENIO, sólo habrá lugar al desembolso proporcional de las actividades efectivamente realizadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos y en especie aportados en este CONVENIO deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades y hasta el monto otorgado para su realización. El(os) ALIADO(S) no podrá(n) utilizar los recursos del FONDO para cubrir gastos ajenos a la ejecución del presente proyecto incluyendo cada una de las fases que lo integran, según ello le resulte aplicable.

PARÁGRAFO QUINTO: Teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del negocio jurídico, el cual, en los términos del Manual Operativo del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, corresponde a un CONVENIO a través del cual se unen esfuerzos hacia un mismo objetivo común, se entiende que el FONDO no realiza ningún tipo de pago al(os) ALIADO(S) habida cuenta que no se establece una relación de contenido patrimonial. Por lo anterior, se aclara que es el desembolso de recursos según los compromisos de cofinanciación adquiridos a la cuenta bancaria destinada por el(os) ALIADO(S) para este fin único, el cual será responsable de la ejecución de las actividades del CONVENIO.

PARÁGRAFO SEXTO: Considerando la naturaleza de la fuente de los recursos, el(os) ALIADO(S) deberá dar un adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados y realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos bajo los principios

32 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal, en los términos establecidos en el artículo 2.2.9.13.2.2 del Decreto 1648 de 2023 y demás normas que le resulten aplicables.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL INSTITUTO SINCHI deberá poner a disposición del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD una cuenta bancaria corriente para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente CONVENIO.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD no forman parte de la garantía general de los acreedores de LOS ALIADOS y sólo garantizan los compromisos contraídos en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este CONVENIO, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este CONVENIO están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO NOVENO: EL INSTITUTO SINCHI conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del CONVENIO, treinta (30) días después de firmada el acta de liquidación bilateral del CONVENIO a la cuenta que para tal efecto indique el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, junto con los rendimientos financieros en caso de que se hayan generados en el último trimestre de los recursos aportados por el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

PARÁGRAFO DÉCIMO: El valor del presente CONVENIO comprende todos los costos y gastos en que incurran LOS ALIADOS para cumplir con el objeto del CONVENIO, y los compromisos derivados del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales. Por lo anterior, queda entendido que no se podrá adquirir con los recursos del FONDO equipos o bienes que no se hayan previsto en el presupuesto detallado en el anexo, con cargo a los recursos del CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Las sumas de dinero que el FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD transfiera a EL INSTITUTO SINCHI no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta la finalidad del CONVENIO que se encuentra alineada al desarrollo misional de las PARTES.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la transferencia de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al Director Ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONVENIO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo desembolso está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el desembolso de este CONVENIO.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX S.A. COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD: FIDUCOLDEX S.A., como vocera y administradora del FONDO, estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: La totalidad de los entregables, entendidos como informes, y documentos de reporte deberán contar con el visto bueno del supervisor del CONVENIO por parte del FONDO. Una vez finalizadas las actividades del CONVENIO, LOS ALIADOS deberán entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por el FONDO.

CLÁUSULA SEXTA – RENDIMIENTOS: Para todos los efectos legales, los rendimientos financieros que se lleguen a generar por los recursos administrados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad serán de su propiedad. Los rendimientos financieros de los desembolsos transferidos al INSTITUTO SINCHI con ocasión del presente CONVENIO, que eventualmente se llegaran a generar deberán ser devueltos mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe el Fondo, a más tardar el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

El cálculo de los rendimientos financieros que se llegaren a generar se realizará al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los rendimientos financieros liquidados por la entidad bancaria, los cuales se encuentran relacionados en el extracto bancario, el cual será anexado como soporte.

Para efectos del presente CONVENIO, se considera rendimiento financiero cualquier recurso que exceda el capital originado en recursos de la Nación, producto de la gestión, manejo e inversión en los instrumentos autorizados según sea el régimen de inversión aplicable. El incumplimiento del traslado de los rendimientos financieros de acuerdo con la periodicidad prevista en el presente CONVENIO se sujetará a las sanciones de ley a las que haya lugar por el retardo o incumplimiento de tal obligación.

PARÁGRAFO: Conforme a la generación de los rendimientos financieros, el gravamen a los movimientos financieros se pagará de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.1 Presupuesto de la cláusula quinta del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del objeto del CONVENIO se realizará de manera conjunta: por parte del FONDO será ejercida por el Líder de la ecorregión de Amazonas, contratada para tal fin. Así mismo la supervisión técnica será ejercida por PARQUES NACIONALES.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del CONVENIO. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del CONVENIO. Los supervisores, entre otras tendrán, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del CONVENIO.
2. Vigilar la realización de las actividades del CONVENIO conforme a lo establecido en el proyecto.
2. Solicitar oportunamente cualquier modificación del CONVENIO e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
3. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del CONVENIO conforme los documentos del mismo.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

4. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del CONVENIO. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados.
5. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del CONVENIO, el supervisor deberá previamente notificar al FONDO de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
7. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del CONVENIO, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del CONVENIO. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONVENIO.
8. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el conveniente dé cumplimiento a los criterios de sostenibilidad ambiental si fueron pactados.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto del CONVENIO se dé cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el CONVENIO relacionadas con la seguridad de la información.
10. Cuando el CONVENIO verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
11. Cuando el objeto del CONVENIO verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el conveniente remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Dar ingreso al almacén de los bienes que se adquieran en la ejecución del CONVENIO.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
14. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del CONVENIO suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de

36 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

\*Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.

15. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del CONVENIO en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).

NOTA: EL FONDO y PARQUES NATURALES se comprometen a comunicar sobre la designación o cambio de Supervisor del CONVENIO de manera oportuna.

CLÁUSULA OCTAVA -COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del CONVENIO, funcionará un Comité Técnico integrado por:

1. Un (1) representante del FONDO, o su delegado;
2. Un (1) representante de PARQUE NACIONALES o su delegado; y
3. Un (1) representante del INSTITUTO SINCHI o su delegado.

Este comité sesionará al menos una vez cada tres (3) meses.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del CONVENIO.
2. Direccional la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.
3. Velar por la integridad técnica del CONVENIO en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del CONVENIO las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del CONVENIO y de sus actividades.
6. Reunirse para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por EL INSTITUTO SINCHI, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Dentro de los 5 días hábiles siguientes de la reunión convocada, la Secretaría Técnica deberá enviar a los demás miembros del comité y al supervisor el acta correspondiente y demás documentos que se

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

generen en el marco de cada sesión. Al finalizar la ejecución del CONVENIO la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el CONVENIO, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente CONVENIO se reunirá previa citación cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL INSTITUTO SINCHI se obliga a constituir en favor de EL FONDO, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONVENIO, bajo los siguientes parámetros:

Asegurados – Beneficiarios:

1. "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX SA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO" identificada con NIT. 830.054.060-5.

Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – (601) 7470909.

2. "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificado con NIT. 830.115.395-1, Dirección y teléfono del asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Dirección y teléfono del asegurado – Beneficiario: Calle 28 No. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500

Los datos del tomador deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente. En caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

Tabla 9. Garantías.

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
Garantía	Cumplimiento	10% del valor aportado por el FONDO	Durante la vigencia del convenio y dos (2) meses más
Garantía	Calidad del servicio	10% del valor aportado por el FONDO	Durante la vigencia del convenio y dos (2) meses más
Garantía	Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor aportado por el FONDO	Durante la vigencia del convenio y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, junto con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales. Estará a cargo de EL INSTITUTO SINCHI el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTUALIZACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL INSTITUTO SINCHI se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente CONVENIO, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del CONVENIO, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, EL INSTITUTO SINCHI deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas, las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL INSTITUTO SINCHI deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como vocero y administrador de EL FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO SEXTO: EL INSTITUTO SINCHI deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptan condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONVENIO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONVENIO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONVENIO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO: Cualquier modificación al presente CONVENIO deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por LAS PARTES a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este CONVENIO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONVENIO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES en las obligaciones a su cargo, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando LOS ALIADOS se encuentren incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión de LOS ALIADOS en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocho la ejecución del presente CONVENIO.
8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales", las PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONVENIO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida al FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Tratamiento<sup>5</sup> para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que LOS ALIADOS y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará al FONDO con ocasión del presente CONVENIO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado a LOS ALIADOS deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información al FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

LOS ALIADOS autorizan a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que LOS ALIADOS entreguen respecto de las personas que participan en éste CONVENIO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al ALIADO a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste

---

<sup>5</sup> Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CONVENIO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: El régimen de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras serán únicamente aplicables a los productos y resultados del presente CONVENIO se entienden como compartidos entre EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y EL INSTITUTO SINCHI. La información que resulte de este CONVENIO queda entendida bajo los parámetros y lineamientos dados en Sentencia T-477-12 numerales 9.2.1, 9.2.2 y cualquier disposición que contraríen dicha disposición Constitucional, será no válida para efectos de esta cláusula.

En caso de que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y EL INSTITUTO SINCHI, durante el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez EL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos.

Si para la ejecución del presente CONVENIO, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA Y EL INSTITUTO SINCHI, utilizan propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD antes de utilizarlas o cuando este lo requiera.

Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, mantendrá indemne al FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONVENIO, y sea declarada como confidencial, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera como tal desde su declaración. Las PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONVENIO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONVENIO. La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

a la duración del presente CONVENIO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- a) Suscribir el presente CONVENIO, guardando la reserva y confidencialidad que, según el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- b) Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexas, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- c) Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- d) No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- e) Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- f) No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONVENIO.
- g) Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONVENIO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONVENIO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONVENIO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONVENIO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONVENIO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONVENIO, LOS ALIADOS actuarán con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe subordinación legal ni relación laboral alguna entre EL FONDO y LOS ALIADOS ni entre EL FONDO y los colaboradores de LOS ALIADOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO alguna de las PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: LOS ALIADOS declaran que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LOS ALIADOS se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONVENIO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, LOS ALIADOS autorizan expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONVENIO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO: En todo caso, LOS ALIADOS se obligan a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

VIGÉSIMA TERCERA- REPORTES DE AVANCES DE ACTIVIDADES. Los reportes se deberán entregar a la supervisión de acuerdo con el formato establecido por el FONDO

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

Tabla. Presentación de reportes.

Reportes	Periodicidad
Reportes de avance técnico y financiero	Estos reportes tendrán una periodicidad mensual y responderán a los criterios dados por la supervisión una vez inicie la ejecución del proyecto, deberán considerar los avances técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros y de contrapartida correspondientes al periodo de ejecución todo con sus respectivos soportes. Desde el FVB se realizará la entrega del formato a utilizar para presentar dicho informe, el cual deberá entregarse en formato digital PDF firmado por el supervisor del CONVENIO por parte del aliado, y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual, así como también todos los anexos que consideren pertinente el aliado. Los informes se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.
Informe final	Este informe final deberá contener todos los compromisos establecidos, que demuestre su ejecución en un 100% y sean recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y el Comité Técnico, lo cual será requisito para dar inicio al proceso de liquidación del CONVENIO.

**PARÁGRAFO PRIMERO.:** Los reportes deberán dar cuenta del estado de ejecución de las actividades de cada uno de los objetivos del proyecto, de acuerdo con los lineamientos de la supervisión del proyecto. Estos se entregarán de manera digital radicados en un correo asignado o por el mecanismo indicado por la supervisión con tres (3) días hábiles antes de llevarse a cabo la respectiva sesión del Comité Técnico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los formatos de los reportes y/o informes técnicos/sociales, administrativos, legales y financieros serán entregados por parte de la Supervisión del CONVENIO a LOS ALIADOS, una vez se suscriba el Acta de Inicio.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La ejecución financiera de la contrapartida, se reportará en la periodicidad que se acuerde con el supervisor, la cual deberá reflejar el avance de cada actividad relacionada en el presupuesto.

47 de 42

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - La Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y la Dra. Lina Rocio Gutierrez Torres (Suplente) quienes se ubican en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 / Cel: 3137993800. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los entregables, tales como informes y documentos de reporte, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del CONVENIO y del Comité Técnico. Así como aquellos soportes adicionales que requieran la supervisión del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 7.3.2. Terminación y liquidación del CONVENIO, contenido en el Manual Operativo del FONDO, una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, previa solicitud del Supervisor ante la Unidad de Gestión del FONDO, las PARTES procederán a la liquidación del CONVENIO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: LAS PARTES adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la promoción y el respeto por los Derechos Humanos, de conformidad con sus propias políticas y normas éticas de conducta, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. LAS PARTES no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las acciones del presente CONVENIO se ejecutarán en el departamento del Guaviare, específicamente en el territorio ancestral del pueblo Nukak, ubicado en jurisdicción de los municipios de San José del Guaviare y El Retorno. El área de intervención abarca los corredores de movilidad tradicionales del pueblo Nukak, los cuales comprenden sectores de bosque húmedo tropical, zonas en proceso de regeneración natural y áreas intervenidas por comunidades campesinas.

La ejecución de las actividades se desarrollará en estrecha articulación con las autoridades del Resguardo Nukak, las instituciones del orden local y regional, y las comunidades que comparten el paisaje amazónico del noroccidente del Guaviare. Este territorio representa un espacio de alta importancia ecológica y cultural, donde confluyen procesos de restauración, conservación y fortalecimiento de la gobernanza ambiental.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

EL INSTITUTO SINCHI, en coordinación con los equipos locales y actores comunitarios, realizará las acciones de campo, formación y acompañamiento técnico en los puntos estratégicos definidos para la restauración biocultural, los viveros comunitarios y los procesos de transmisión de saberes, priorizando las zonas de contacto entre los asentamientos Nukak y las comunidades rurales vecinas.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co](mailto:contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co)

LOS ALIADOS:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto de los ALIADOS, corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al FONDO, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO: Hacen parte integral del presente CONVENIO como anexos y vinculan jurídicamente a las PARTES, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por LOS ALIADOS; 2) Los Estudios Previos y anexos de los mismos; 3) Los documentos que soportan la existencia y representación legal de los ALIADOS; y 4) Los demás documentos generados por las PARTES durante y para la ejecución del CONVENIO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONVENIO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCOLDEX S.A., PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA Y EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado con la firma de LAS PARTES. No obstante, el inicio de su ejecución estará sujeto al cumplimiento de los requisitos determinados en la cláusula de duración del presente CONVENIO.

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera electrónica, el día 30/01/2026.

EL FONDO,



ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES  
Representante Legal  
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y  
exclusivamente como vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y  
LA BIODIVERSIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN P.A - FVB  
Elaboró: Lorena García Galindo – Profesional Jurídica Especializada.  
Aprobó: Andrés Chavez Rojas – Director de Negocios.

DIRECCIÓN EJECUTIVA – P.A FVB  
Revisó: Ángela Rosas Rosas – Abogada FVB.  
Revisó y aprobó: Mario Camelo Duque- Líder Ecorregión Amazonas.

EL INSTITUTO SINCHI,



LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS  
Representante Legal  
INSTITUTO AMAZÓNICO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS – SINCHI

EL PARQUE NACIONAL,



JENNY PAULINE CUETO GÓMEZ  
Directora Territorial Amazonía  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA -DIRECCIÓN TERRITORIAL  
AMAZONIA